CARSUCRE

310.28
Exp No 4268 septiembre 12/2007

RESOLUCIÓN No. № 0715

(15 AGO 2014)

"Por la cual se Acoge el Documento Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como Instrumento de Seguimiento y Control"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decreto reglamentario y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 1.100.1001.031 de 24 de febrero de 2014, el señor JUAN GUILLERMO TABOADA URIBE, en su calidad de Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, radico en esta entidad en medio físico y magnético de la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio de Sincelejo.

Que en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución No 0330 de 11 de abril de 2014 expedida por CARSUCRE, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que evalúen el documento "Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos".

Que mediante concepto técnico No 0563 de 14 de agosto de 2014, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, da cuenta de lo siguiente:

- Que el Municipio de Sincelejo en cumplimiento de la normativa en materia de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, presento el día 8 de noviembre de 2004 el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO – PGIRS.

- Que dentro del proceso de la Elaboración de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, en cumplimiento al Art 7 parágrafo No 1 de la Resolución No 1045 del 2003, la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, asesoró al Consorcio PGIRS de Sincelejo y participó activamente en la elaboración de dicho documento.

- Que en cumplimiento al Anexo 3 de la Resolución No 1045 del 2003, se reunieron el día 20 de diciembre del 2013 en la Sala de Juntas de CARSUCRE, el Grupo Coordinador de la Actualización del PGIRS de Sincelejo-2013; una vez expuestas las alternativas por el Equipo Técnico PGIRS-2013, que posiblemente podrían ser incluidas en dicho documento, por votación se seleccionaron las siguientes alternativas (proyectos) más viables desde el punto de vista económico, técnico, institucional y de cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
  1. Proyecto: Fortalecimiento de los PRAES e inclusión de la dimensión ambiental en los PEI del municipio de Sincelejo, **Programa**: sensibilización y educación.
  2. Proyecto: Sensibilización y capacitación para la participación ciudadana en la gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Sincelejo, **Programa:** sensibilización y educación.

3. Proyecto: Implementación del sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos en la zona rural del municipio de Sincelejo, **Programa:** recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de área públicas.
4. Proyecto: Ecohuertas como estrategia para la gestión integral de los residuos sólidos orgánicos en la zona rural del municipio de Sincelejo, **Programa:** recuperación, aprovechamiento, comercialización y tratamiento de residuos sólidos.
5. Proyecto: Construcción y Operación de la Escombrera municipal de Sincelejo, **Programa:** disposición final de residuos ordinarios y especiales.
6. Proyecto: Control a infractores mediante la identificación y monitoreo a puntos críticos y aplicación del comparendo ambiental en el municipio de Sincelejo, **Programa:** gestión comercial y fortalecimiento institucional.
7. Proyecto: Fortalecimiento a los procesos de organización de recuperadores en el municipio de Sincelejo, **Programa:** gestión comercial y fortalecimiento institucional.

- Que en cumplimiento al Anexo 3 de la Resolución No 1045 del 2003 y al Decreto 2981 del 2013 en su Art 88, la actualización del PGIRS de Sincelejo presentó la Conformación de su Grupo Coordinador para la actualización, evaluación, seguimiento y control de dicho documento, definido así:

ACTORES INVOLUCRADOS	**PRINCIPAL**		**DELEGADO**	
Nombre y Apellidos	**Cargo**	**Nombre y Apellidos**		**Cargo**
Alcalde Municipal	Jairo Fernández Quessep	Alcalde del municipio de Sincelejo	Carlos Rivadeneira Bedoya	Profesional Universitario de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de Sincelejo.
REPRESENTANTES				
Administración Municipal	Rafael Paternina	Funcionarios de la Secretaria de planeación Municipal	Fernando Ramos Bitar	Funcionarios de la Secretaria de planeación Municipal
Autoridad Ambiental	Sergio Pacheco Flórez			Subdirector de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

CARSUCRE

№ 0715

Autoridad Ambiental	Jorge Velosa Benítez	Contratista de CARSUCRE
Organizaciones No Gubernamentales (ONG´s)	Ubaldo Bertel Salazar	
Recicladores Organizados	Melquisedec Pérez Contreras	Representante Legal de la Asociación de Recicladores Los Sabaneros
Agremiaciones Sector Productivo	Alejandro Navarro Cadavid	Administrador del Nuevo Mercado de Sincelejo-Propiedad Horizontal
Agremiaciones Sector Productivo	Vanesa Viloria Mendoza	Ingeniera del Nuevo Mercado de Sincelejo-Propiedad Horizontal
Prestador del Servicio Público de Aseo	Luis Moisés Gómez Díaz, Gerente de INTERASEO S.A E.S.P	Guillermo Bonilla Rhenals, Jefe Comercial de INTERASEO S.A E.S.P
Director del Grupo Técnico de Trabajo	Yair Ruiz Sayas	Representante Legal del Consorcio PGIRS Sincelejo

15 AGO 2014

- Que la Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Sincelejo realizada por dicho ente territorial en el año 2013 y presentada ante la autoridad ambiental mediante Oficio con Radicado Interno No 0829 de febrero 24 del 2014, a diferencia del PGIRS del año 2004, su modificación cuenta con los *Componentes mínimos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS,* de acuerdo con lo establecido en el Articulo No 6 de la Resolución No 1045 del 2003.

- Que la actualización del PGIRS de Sincelejo tiene horizonte de formulación prevista a quince (15) años, en cumplimiento del Artículo 8º de la Resolución 1045 de 2003.

- Que la actualización del PGIRS de Sincelejo presenta un desarrollo de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, a nivel del área rural municipal, a diferencia del PGIRS del año 2004, donde la gestión de los residuos sólidos era prácticamente nula.

- Que revisado la actualización del PGIRS de Sincelejo, se evidencia la participación del sector solidario y de los recicladores en la elaboración de dicho documento, como lo establece la Resolución No 1045 del 2003 en su Art No 5 y el Decreto 2981 del 2013 en su Art 88.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
( )
"Por la cual se Acoge el Documento Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como Instrumento de Seguimiento y Control"

15 AGO 2014

- Que revisado la actualización del PGIRS de Sincelejo, se evidencia la articulación de dicho documento con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Sincelejo, aprobado mediante acuerdo No 007 de julio 29 del 2000. Todo esto en cumplimiento al Art No 4 de la Resolución No 1045 del 2003 y al Art 88 del Decreto No 2981 del 2013.

- Que a diferencia del PGIRS de Sincelejo presentado ante CARSUCRE en el año 2004, su actualización del año 2013, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 8 de la Resolución No 1045 del 2003 y al Art 88 del Decreto No 2981 del 2013, presenta objetivos generales conciliados con las políticas Nacionales y de Gestión Ambiental, el Equipo Técnico PGIRS-2013 los concilió con los objetivos sectoriales y ambientales formulados por:

1. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional de Desarrollo (2011 – 2014) y la Política para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (1997).

2. La Alcaldía Municipal de Sincelejo, a través del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Un Alto Compromiso".

3. La Política para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (1997) y los documentos CONPES 3530 y 3463.

- Que a diferencia del PGIRS de Sincelejo 2004, su actualización 2013 presenta la correspondiente estructuración del Plan, para esto el Equipo técnico-PGIRS 2013 la diseñó de tal forma que se pudiera verificar de forma periódica los resultados del plan, evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecer un sistema de alertas y definir los ajusten que se consideren necesarios, además de cumplir con los términos señalados por la Autoridad Ambiental Competente (CARSUCRE) en el último informe de seguimiento practicado por dicha Corporación en el año 2013 y al Formato PGIRS (CARs) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Directiva Número 0005 de marzo 06 del 2008 de la Procuraduría General de la Nación).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (art 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art 95 numeral 8º). Así mismo establece en el Capítulo 3, denominado "DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE" en el artículo 79 establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del estado proteger la diversidad e

integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que mediante el Decreto número 1713 de 2002, se reglamentó la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993 y el Decreto-ley 2811 de 1974, en relación con la prestación del servicio público de aseo.

Que el contenido y alcance del decreto 1713 de 2002 era establecer normas orientadas a reglamentar el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, en materias referentes a sus componentes, niveles, clases, modalidades, calidad, y al régimen de las personas prestadoras del servicio y de los usuarios.

El artículo 121 del Decreto 2981 de 20 de diciembre de 2013 y publicada en el Diario Oficial 49010 de diciembre 20 de 2013 47.417 del mismo día, señala:
"El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***, deroga los Decretos número 1713 de 2002, 1140 de 2003 y 1505 de 2003 y el Capítulo I del Título IV del Decreto número 605 de 1996 y todas las normas que le sean contrarias".

Que el Título I del Decreto 2981 de 20 de diciembre de 2013, en el Artículo 1°. Establece: *Ámbito de aplicación.* El presente decreto aplica al servicio público de aseo de que trata la Ley 142 de 1994, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.

Este decreto no aplica a la actividad disposición final, la cual seguirá rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto 838 de 2005 o la norma que lo modifique adicione o sustituya.

Tampoco aplica a la gestión de residuos peligrosos, la cual se rige por lo dispuesto en las normas ambientales.

Que el Decreto 2981 de 20 de diciembre de 2013 define la Gestión integral de residuos sólidos así: Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización.

CARSUCRE

310.28
Exp No 4268 septiembre 12/2007

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. № 0715
( )

"Por la cual se Acoge el Documento Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como Instrumento de Seguimiento y Control"

15 AGO 2014

También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables.

En este orden de ideas establece que, el Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS): Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

Que el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013 *establece que, l*os municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS. (...)

Evaluado el documento actualización "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos" – PGIRS del municipio de Sincelejo y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2981 de 20 de diciembre de 2013 que derogo el Decreto 1713 de 2002 y demás legislación vigente, en la parte resolutiva de la presente providencia se acogerá el documento actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio de Sincelejo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase el documento "Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Sincelejo", como instrumento de seguimiento y control por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, por cumplir con los requisitos y la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecidos por la Resolución No 1045 de septiembre 26 del 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 88 del Parágrafo No 3 del Decreto 2981 del 20 de diciembre del 2013 de la Presidencia de la República de Colombia, una vez los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible adopten la nueva metodología para la elaboración de los PGIRS, el municipio de Sincelejo deberá hacer los ajustes correspondientes a su PGIRS 2013.

CARSUCRE

310.28
Exp No 4268 septiembre 12/2007

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. № 0715
( )

"Por la cual se Acoge el Documento Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como Instrumento de Seguimiento y Control"

15 AGO 2014

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650-040031 – 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos ($12.779.oo), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIÍQUESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyecto: Edith Salgado
Reviso: Luisa Fernanda Jiménez